



MENSAJE DEL C. COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

La presente “Guía de Trámites” que se pone a disposición de los usuarios, es un texto de lectura ágil y sencilla, elaborado con la colaboración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Organización Internacional del Trabajo (OIT) e Instituto Nacional de Migración (INM); instancias que consideran prioritario brindar información de trámites migratorios relacionados con empleo, para las personas extranjeras y empleadores en México.

Los cinco apartados en los que se encuentra estructurada, son en sí mismos, procesos enfocados a una migración regular, ordenada y segura, en apego a la Nueva Política Migratoria del Estado Mexicano 2018-2024. El primero, refiere a las personas extranjeras que se encuentran fuera del territorio nacional, para quienes sus empleadores solicitan una “visa por oferta de empleo” ante el INM. Para dimensionar su importancia, en los últimos 6 años y hasta agosto de este 2019, se han recibido 253 mil 443 trámites para obtener este tipo de visa, a favor de personas extranjeras de 173 países.

El segundo, da cuenta de las personas extranjeras en situación migratoria regular son residentes temporales o residentes temporales estudiante sin actividad remunerada que sin embargo, requieren laborar en el territorio nacional, por lo que deberán tramitar “el permiso de trabajo” en el INM y así contar con dicha autorización. En el citado periodo, se han ingresado 18 mil 367 trámites para obtenerlo por parte de personas extranjeras de 132 países.

El tercero, está enfocado en los empleadores: personas físicas y morales constituidas legalmente en el país que requieren contratar a personas extranjeras, para lo cual tendrán que obtener su Constancia de Inscripción del Empleador (CIE) por parte del INM, la cual los faculta para emitir ofertas de empleo. En el tiempo mencionado, se han recibido 147 mil 878 trámites para adquirir la CIE por primera vez o actualizarla, otorgándose a 57 mil 12 empleadores.

El cuarto, enuncia la facilitación migratoria implementada en la Frontera Sur del país con las Tarjetas de Visitante Trabajador Fronterizo, que permite a nacionales de Guatemala y Belice, laborar en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Quintana Roo, de las cuales se han expedido 96 mil 292 TVTF en los últimos seis años y ocho meses de este 2019, con lo cual se fomenta el empleo temporal y el desarrollo local de la región.

El quinto, comenta sobre la obligación que tienen las personas extranjeras residentes temporales y permanentes, de notificar al INM cambios de estado civil, nombre, nacionalidad, domicilio o lugar de trabajo. En este último tipo de cambio se recibieron 108 mil 688 trámites, correspondientes a 74 mil 680 personas extranjeras, con lo cual se manifiesta la movilidad laboral que han tenido en el país.

Finalmente, esperamos que esta Guía trascienda en su aspecto escrito y sea de utilidad práctica para cada uno de los lectores y usuarios; recuerden que en ella tendrán a su alcance la información básica que requieran antes de ingresar en el INM un nuevo trámite migratorio relacionado con empleo.

Dr. Francisco Garduño Yáñez
Comisionado del Instituto Nacional de Migración



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
A. PERSONAS EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL PAÍS	5
Trámite de autorización de visa por oferta de empleo: Obteniendo la condición de estancia de residente temporal o de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas	5
Trámite para la expedición de documento migratorio por canje	7
B. PERSONAS EXTRANJERAS RESIDIENDO EN EL PAÍS CON UNA CONDICIÓN DE ESTANCIA REGULAR SIN ACTIVIDAD REMUNERADA	10
Trámite para obtener un permiso de trabajo	10
Trámite para realizar el cambio de condición de estancia de residente temporal estudiante a residente temporal, con la finalidad de poder trabajar en México en actividades no relacionadas con el estudio	12
C. PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ESTABLECIDAS LEGALMENTE EN EL PAÍS	14
Trámite para la obtención de Constancia de Inscripción del Empleador (CIE)	14
Trámite para la actualización anual de la Constancia de Inscripción del Empleador	16
Trámite de visa de residente temporal o de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, solicitada al INM por oferta de empleo	17
D. OTRAS FACILITACIONES (TARJETA DE VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO-TVTF)	19
Trámite para obtención de la Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo	19
E. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL PAÍS	22
Trámite para notificar cambios ante el Instituto Nacional de Migración	22
GLOSARIO DE TÉRMINOS	24
CONSULTA DE INFORMACIÓN Y MEDIOS DE CONTACTO	25



PRESENTACIÓN

Esta guía tiene como **objetivo principal**, orientar sobre los trámites y requisitos a presentar por parte de las personas extranjeras de cualquier nacionalidad, que tengan la intención de ingresar al país, o bien, que se encuentran en territorio nacional y requieran realizar actividades laborales a cambio de una remuneración económica.

Asimismo, pretende brindar información y orientación a los empleadores del sector privado: aquellas personas físicas y morales que quieran obtener una Constancia de Inscripción del Empleador (CIE), autorizada por el Instituto Nacional de Migración (INM), la cual les permitirá contratar al personal extranjero que requieran.

La Guía se divide en **cinco apartados**, que contienen los diferentes supuestos para aplicar a trámites de residencia o de visitante con permiso para trabajar en México, así como para empleadores que desean contratar extranjeros:

A.

Personas extranjeras que se encuentran fuera del país.

B.

Personas extranjeras residiendo en el país con una condición de estancia regular sin actividad remunerada.

C.

Personas físicas y morales legalmente constituidas en el país.

D.

Otras facilitaciones (Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo-TVTF).

E.

Obligaciones de las personas extranjeras residentes en el país.

Lo anterior, acorde con la política migratoria instaurada por el Estado mexicano, que tiene como finalidad promover una migración internacional ordenada, segura y regular, en línea con el Pacto Mundial sobre Migración, aunado a los principios enunciados en el artículo 2º de la Ley de Migración, particularmente los referentes a la:

- Facilitación de la movilidad internacional de personas, salvaguardando el orden y la seguridad;
- Complementariedad de los mercados laborales con los países de la región, como fundamento para una gestión adecuada de la migración laboral acorde a las necesidades nacionales;
- Equidad entre nacionales y extranjeros, como indica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en lo que respecta a la plena observancia de las garantías individuales, tanto para nacionales como para extranjeros; y
- Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito.

IMPORTANTE:

Las **condiciones de estancia que permiten realizar actividades remuneradas** son las siguientes:

- **Residente temporal**, cuya tarjeta deberá indicar expresamente que su titular cuenta con permiso para trabajar.
- **Residente temporal estudiante**, siempre y cuando la actividad a realizar sea acorde con los estudios que realice a nivel superior, posgrado e investigación, deberá solicitar el permiso de trabajo, el cual incluirá la leyenda en el documento migratorio.
- **Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas**, si la estancia en territorio nacional es por menos de 180 días.
- **Visitante por razones humanitarias, visitante trabajador fronterizo y residente permanente**, cuentan implícitamente con permiso de trabajo, aunque su documento migratorio no incluya esa leyenda.



A.

PERSONAS EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL PAÍS



TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE VISA POR OFERTA DE EMPLEO: (OBTENIENDO LA CONDICIÓN DE ESTANCIA DE RESIDENTE TEMPORAL O DE VISITANTE CON PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS).

Esta visa es aplicable si te encuentras fuera de México y el empleador (una persona física o moral) te ofrece trabajar en territorio nacional. Si la oferta de empleo es mayor a 180 días, la visa que corresponde es la de Residente Temporal, si la oferta laboral es para que trabajes por menos de 180 días, corresponde la visa de Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.

Tener en cuenta:

- ✓ El empleador será quien ingrese el trámite de autorización de visa por oferta de empleo ante alguna oficina de atención a trámites del INM en México.
- ✓ El empleador deberá comunicarte que el INM expidió un oficio autorizando se lleve a cabo la entrevista consular, por lo que deberás acudir con dicho oficio a alguna Representación Consular de México a solicitar tu cita para realizar la entrevista correspondiente, o bien a través de internet en la página de Mexitel.
- ✓ De ser satisfactoria la entrevista consular, la autoridad migratoria expedirá la visa dentro de los siguientes 10 días hábiles contados a partir del día en que se haya celebrado la entrevista.

COMO SOLICITANTE DE UNA VISA DE RESIDENTE TEMPORAL O DE VISITANTE CON PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS EN MÉXICO, DEBERÁS CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1.

Presentarte a la entrevista consular y entregar los siguientes requisitos:

- **Formato de solicitud de visa ante la oficina consular**, el cual encontrarás disponible en la página de internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), así como en las oficinas consulares.
- **Fotocopia del oficio de autorización del INM.**
- **Pasaporte o documento de identidad y viaje** que sea válido y vigente, acompañado de una copia simple legible.
- **Proporcionar la información requerida** durante la entrevista consular como datos personales, motivo de viaje e información específica que se requiera.
- **Una fotografía con el rostro visible** y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, con fondo blanco y de frente. Pago de los derechos por la emisión de visa.

2.

Permitir la toma de la fotografía y la impresión de huellas, a través de medios electrónicos.

INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE DEBES CONSIDERAR:

- El formato de solicitud de visa se encuentra disponible en la página de internet de la SRE (https://consulmex.sre.gob.mx/montreal/images/pdf/documentacion/Solicitud_visa_ESP.pdf).
- El **oficio de autorización del INM** con el que deberás acudir a alguna Representación Consular de México a solicitar tu cita para realizar la entrevista correspondiente, tiene una **vigencia de 30 días hábiles**.

- La visa de residencia temporal o de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, solicitada al Instituto por oferta de empleo, tienen una **vigencia de 180 días** contados a partir del día siguiente en que el empleador es notificado sobre la procedencia de la entrevista consular.
- La entrevista consular puede ser realizada en la **Representación Consular de México** en tu país origen o en aquel en el que tengas una condición de estancia regular, ya que deberás presentar como requisito en original y copia el documento migratorio que acredite tu estancia legal en ese país.



TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO MIGRATORIO POR CANJE

Una vez que obtengas la visa de residencia temporal y viajes a México, al ingresar al país la autoridad migratoria te otorgará una Forma Migratoria Múltiple (FMM) marcada para canje y vigente por 30 días naturales para acudir a la Oficina de Atención a Trámites del INM que corresponda al lugar de tu domicilio para canjearla por la tarjeta de residente temporal con permiso para trabajar que acredite tu estancia regular en territorio mexicano.

El Instituto Nacional de Migración cuenta con 32 Oficinas de Representación a lo largo del país, las cuales cuentan con 126 Oficinas de Atención a Trámites en las que puedes ingresar tu solicitud de expedición de documento migratorio por canje.

<https://www.gob.mx/inm/es/acciones-y-programas/horario-y-oficinas-del-inm>



El tiempo de resolución para obtener tu tarjeta de residente temporal con permiso para trabajar es de **15 días hábiles**.



LOS REQUISITOS QUE DEBERÁS CUMPLIR SON LOS SIGUIENTES:

1. Presentar original y copia de tu pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente, así como la visa autorizada por la Representación Consular de México.
2. La FMM válida y vigente que se te entregó al ingresar a México.
3. Formato básico debidamente llenado.
4. Comprobante del pago de derechos.
5. Tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5 x 3 cm.), dos de frente y una de perfil derecho de la cara con fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos.

INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE DEBES CONSIDERAR:

- **No se aceptan fotografías instantáneas.**
- Deberás **llenar e imprimir la solicitud del trámite**, la cual se encuentra disponible en la siguiente página:

<https://www.inm.gob.mx/tramites/publico/estancia.html>

Seleccionando las opciones siguientes como se muestra en la imagen:

¿Qué desea hacer? Canjear o reponer el documento migratorio.

Especifica: Canje de FMM por Tarjeta de Visitante o de Residente.

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.inm.gob.mx/tramites/publico/estancia.html>. At the top, there is a navigation bar with 'gob.mx' and 'Trámites Gobierno'. Below the navigation bar, there is a yellow warning box with a triangle icon and the text: 'Importante: Para generar la solicitud, descargue el navegador de escritorio integrado del explorador y verifique antes de iniciar el trámite. El sitio opera con tecnología de correo electrónico.' Below the warning box, the main heading is 'Tipo de trámite'. Underneath, there are two dropdown menus. The first one is labeled '¿Qué desea hacer?' and has 'Canje o reponer documento migratorio' selected. The second one is labeled 'Especifica' and has 'Canje de FMM por Tarjeta de Visitante o de Residente' selected.

- Deberás **llenar, imprimir y presentar el formato básico**, mismo que se encuentra disponible en la página del INM, para lo cual deberás seleccionar la flecha que se encuentra en la sección de **Documentos para su descarga**:

<https://www.gob.mx/inm/documentos/informacion-formato-basico>

La impresión de huellas dactilares, el pegado de las fotografías y

- tu firma, se realizan ante la **autoridad migratoria** que expedirá la tarjeta correspondiente.

Si eres titular de la visa de visitante con permiso para realizar

- **actividades remuneradas**, podrás permanecer en territorio nacional hasta por 180 días y no tendrás que realizar el trámite de canje. El documento con el que acreditarás tu estancia regular en México es la FMM que se te entregará a tu llegada al país.





B.

PERSONAS EXTRANJERAS RESIDIENDO EN EL PAÍS CON UNA CONDICIÓN DE ESTANCIA REGULAR SIN ACTIVIDAD REMUNERADA



TRÁMITE PARA OBTENER UN PERMISO DE TRABAJO

Si actualmente te encuentras viviendo en México y tienes un documento migratorio vigente que acredite tu estancia regular como residente temporal o residente temporal estudiante, tienes la posibilidad de solicitar un permiso de trabajo ante alguna de las Oficinas de Representación del INM ubicadas en el país.

Este trámite deberá resolverse dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de tu solicitud en el Instituto.

PARA LOGRAR ESTO, DEBERÁS PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

1. Tarjeta de residente temporal o de residente temporal estudiante vigente;
2. Comprobante del pago de derechos;
3. Oferta de empleo de persona física o moral en la que se indique:
 - Actividad a realizar.
 - Temporalidad requerida.
 - Monto de la remuneración (salario).
 - Lugar de trabajo.
 - Datos de la Constancia de Inscripción del Empleador (CIE).

En caso de que requieras realizar **actividades independientes**, deberás adjuntar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiestes la ocupación a la que te dedicarás y el lugar en el que desarrollarás las actividades, debiendo adjuntar comprobante de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Si la condición de estancia que te otorgó el Instituto fue la de **“Residencia Temporal Estudiante”**, además de los requisitos 1, 2, y 3, deberás presentar una **“carta de conformidad”** de la institución educativa en la cual te encuentras desarrollando tus actividades académicas, que manifieste explícitamente que no tiene inconveniente para que realices actividades laborales.

INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE DEBES CONSIDERAR ANTES DE PRESENTARTE EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INM:

- Si eres **residente temporal estudiante**, sólo podrás obtener el permiso de trabajo, si realizas estudios de nivel superior, posgrado e investigación y la ocupación que vayas a desarrollar se encuentre relacionada estrictamente con la materia de tus estudios.
- Si requieres presentar tu solicitud de trámite a través de un **representante legal**, deberás adjuntar el documento en el que conste el poder otorgado e identificación oficial vigente del apoderado que te va a representar.
- El Instituto puede realizar **visitas de verificación** para confirmar la oferta de empleo y la existencia de tu empleador.
- La autoridad migratoria podrá emitir alguna de las siguientes **resoluciones**:
 - **Positiva:** Te entregarán un nuevo documento migratorio donde se indique que cuentas con permiso de trabajo, por lo cual deberás presentar un formato básico debidamente llenado, previa expedición de tu tarjeta.
 - **Negativa:** Te entregarán una resolución debidamente fundada y motivada, devolviéndote la tarjeta de residente (si aún tiene vigencia) para que puedas continuar con la condición de estancia inicial.



TRÁMITE PARA REALIZAR EL CAMBIO DE CONDICIÓN DE ESTANCIA DE RESIDENTE TEMPORAL ESTUDIANTE A RESIDENTE TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE PODER TRABAJAR EN MÉXICO EN ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON EL ESTUDIO.

Si actualmente te encuentras viviendo en México tienes un documento migratorio vigente que acredite tu estancia regular como residente temporal estudiante y deseas cambiar a residente temporal, puedes obtener en el momento que así lo desees, una nueva tarjeta con una temporalidad de 1, 2 o 3 años, conforme lo señale una oferta de empleo que te extienda una persona física o moral establecida legalmente en el país y que cuente con una Constancia de Inscripción del Empleador vigente ante el INM.

Este trámite deberá resolverse dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de tu solicitud en el Instituto.

PARA LOGRAR ESTO, DEBERÁS PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

1. Pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente con una copia.
2. Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de cambio de condición.
3. Tarjeta de residente temporal estudiante válida y vigente.

Deberás cumplir con el supuesto de la obtención de una oferta de empleo y presentar adicionalmente:

- a. La oferta de empleo en papel membretado emitida por una persona física o moral establecida formalmente en territorio nacional, en la que se indique:
 - Ocupación a la que te dedicarás.
 - Temporalidad requerida.
 - Salario.
 - Lugar de trabajo.
 - Información de la CIE emitida por el Instituto.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- Si tu solicitud es resuelta positivamente, con la finalidad de que te expidan tu nuevo documento migratorio, deberás presentar posteriormente lo siguiente:
 1. Notificación de la autorización de la condición de estancia.
 2. Comprobante que acredite el pago de derechos.
 3. Formato Básico debidamente llenado.
 4. Tres fotografías tipo infantil con las especificaciones correspondientes. (tamaño 2.5x3 cm.), dos de frente y una de perfil derecho de la cara fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos.
- Recuerda que si cambias de condición de residente temporal estudiante a residente temporal, deberás continuar informando al INM tus cambios de estado civil, nacionalidad, domicilio, lugar de trabajo y/o nombre. En caso contrario te harás acreedor a las sanciones previstas en la Ley.
- Recuerda que también puedes trabajar en las Dependencias de Gobierno, Organismos Internacionales o Representaciones Diplomáticas, siempre y cuando tramiten la CIE correspondiente ante el INM.



C.

PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ESTABLECIDAS LEGALMENTE EN EL PAÍS



TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR (CIE)

Si eres una persona física o moral y deseas contratar personal extranjero, debes tramitar ante las Oficinas de Atención a Trámites del INM tu Constancia de Inscripción del Empleador.

El plazo máximo con el que cuenta la autoridad migratoria para entregar el documento es de 10 días hábiles. El Instituto tiene la facultad de realizar visitas de verificación migratoria a los empleadores para corroborar que se encuentren establecidos legalmente y así brindar seguridad jurídica al extranjero que trabajará para ese empleador.

SI ERES UNA PERSONA MORAL DEBERÁS CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Acta constitutiva o el instrumento público en el que se acredite la legal existencia de la persona moral, así como sus modificaciones.
2. Instrumento público en el que conste el tipo de poder o mandato y las facultades conferidas a los representantes legales o a los apoderados si el acta constitutiva no los contiene.

3. Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal.
4. Comprobante de domicilio de la persona moral, cuya fecha de expedición no exceda de treinta días.
5. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y constancia emitida por la autoridad competente, sobre la presentación de la última declaración de impuestos.
6. Lista de empleados y su nacionalidad.

SI ERES UNA PERSONA FÍSICA DEBERÁS DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Identificación oficial vigente.
2. Comprobante de domicilio cuya fecha de expedición no exceda de treinta días.
3. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y constancia emitida por la autoridad competente, sobre la presentación de la última declaración de impuestos.

INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE DEBES CONSIDERAR ANTES DE PRESENTARTE EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INM:

- Es importante que registres el domicilio fiscal de tu empresa. En caso de contar con diversas sucursales u oficinas, se deberán dar de alta aquellos domicilios en los que se encuentren laborando personas extranjeras y, en su caso, los datos del representante de cada una de esas oficinas o sucursales.
- La CIE permite a la persona que emplea, acreditar su personalidad jurídica y facultades, así como la operación normal de la empresa, de tal manera que en siguientes trámites de solicitudes de visa por oferta de empleo sólo tendrán que presentarla actualizada.



TRÁMITE PARA LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR

Una vez que hayas obtenido la CIE, es tu responsabilidad mantener actualizada la información del registro, por lo que como persona física o moral deberás presentar el trámite de actualización anual de la CIE ante las Oficinas de Atención a Trámites del INM.

El tiempo de resolución es de 10 días hábiles.

LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN SER CUMPLIDOS PARA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE SON LOS SIGUIENTES:

1. En caso de cambio de representante legal o apoderado:
 - Instrumento público en el que conste el tipo de poder o mandato y las facultades conferidas a los representantes legales o a los apoderados si el acta constitutiva no los contiene.
 - Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal.
2. En caso de cambio de domicilio, comprobante de domicilio cuya fecha de expedición no exceda de treinta días naturales.
3. Para la actualización anual de la declaración de impuestos, constancia de la presentación de la última declaración de impuestos.

INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE DEBES CONSIDERAR:

- Los empleadores deberán notificar dentro de los treinta días naturales a que ocurran los cambios de domicilio, de representante o apoderado legal, adjuntando los instrumentos públicos correspondientes.
- Se deberá actualizar anualmente la declaración de impuestos para acreditar que la empresa o institución se encuentra operando normalmente.
- La CIE deberá actualizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a que ocurra la modificación que le dé origen.
- El INM tendrá como válida la información proporcionada por el empleador, por lo que será responsabilidad del empleador mantener actualizada la información del registro.



TRÁMITE DE VISA DE RESIDENTE TEMPORAL O DE VISITANTE CON PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS, SOLICITADA AL INM POR OFERTA DE EMPLEO

Si eres una persona física o moral establecida legalmente en México y quieres extender una oferta de trabajo a algún extranjero, deberás promover ante las Oficinas de Atención a Trámites del INM alguna de las siguientes visas:

- Visa de residente temporal con permiso para trabajar: si requieres que el extranjero permanezca por más de 180 días en territorio mexicano.
- Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas: si deseas que la estancia de la persona extranjera sea menor a los 180 días.

Conforme a lo establecido en el trámite migratorio correspondiente, este deberá ser resuelto dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de tu solicitud en el Instituto.

LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN SER CUMPLIDOS PARA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE SON LOS SIGUIENTES:

- 1.** Presentar en original y copia la identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona moral.
- 2.** Original de la oferta de empleo en papel membretado en la que se señale la actividad que desarrollará la persona extranjera conforme al Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones o el que en su momento se sustituya a éste:
 - Salario integrado o el mínimo que pagará.
 - Ocupación.
 - Temporalidad.
 - Lugar de trabajo.
 - Información de la Constancia de Inscripción del Empleador.
- 3.** Copia de la Constancia de Inscripción del Empleador emitida por el Instituto.
- 4.** Copia legible del pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente de la persona extranjera para la que se solicita visa.

INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE DEBES CONSIDERAR:

- Es importante que la persona extranjera a la cual va a extender la oferta de empleo no cuente con una solicitud de visa de residencia temporal o de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, solicitada al Instituto por oferta de empleo pendiente de resolución.
- El permiso de trabajo se otorga en la ocupación que corresponda conforme al Catálogo del Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) o el que en su momento sustituya a éste.
- El permiso de trabajo o el otorgamiento de una condición de estancia que suponga realizar actividades a cambio de una remuneración, no implica validación de certificaciones, licencias, títulos, permisos, anuencias u otros similares, o autorización por parte de la autoridad migratoria sobre el nivel de competencia o capacidad que requiere la persona extranjera para realizar las actividades que oferta el empleador.
- **Corresponde a la persona extranjera obtener las certificaciones, licencias, títulos, permisos, anuencias u otros similares, cuando la ocupación que vaya a desarrollar lo requiera, y al empleador verificar que la persona extranjera cuente con ellas, o en caso precedente, gestionarlas.**





D.

OTRAS FACILITACIONES (TARJETA DE VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO-TVTF)



TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA DE VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO.

Si eres guatemalteco o beliceño y cuentas con una oferta de empleo, puedes obtener esta condición de estancia para ingresar, transitar y laborar en las siguientes entidades federativas: **Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco.**

Este trámite es de resolución inmediata y lo puedes presentar en el lugar destinado al tránsito internacional terrestre de personas, en las entidades federativas de Chiapas, Quintana Roo y Tabasco.

Con este trámite obtendrás un **documento válido por 1 año**, que podrás volver a gestionar una vez transcurrido este tiempo, siempre y cuando vuelvas a cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley.

PARA LOGRAR ESTO, DEBERÁS PRESENTAR EN ORIGINAL:

a. Beliceños:

- Pasaporte o documento de identidad y viaje, válido y vigente.

b. Guatemaltecos:

- Cédula de vecindad, documento personal de identificación, pasaporte o documento de identidad y viaje, válido y vigente.

c. Ambos casos:

1. Oferta de empleo en escrito libre suscrito por el empleador o representante legal, que cuente con una Constancia de Inscripción del Empleador, en el que se indique:

- Salario integrado o el mínimo que pagará.
- Ocupación.
- Temporalidad.
- Lugar de trabajo.
- Información de la Constancia de Inscripción del Empleador.

2. Comprobante del pago de derechos.

3. Tres fotografías tipo infantil con las especificaciones correspondientes (tamaño 2.5x3 cm.), dos de frente y una de perfil derecho de la cara fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos.

INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE DEBES CONSIDERAR ANTES DE PRESENTARTE EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INM:

- Si tienes familia (esposa o hijos menores de edad) puedes presentar los documentos públicos apostillados que acrediten vínculo y traerlos contigo, previo cumplimiento de lo establecido dentro del trámite, con lo cual podrás expedírseles también una TVTF.
- Se te realizará una entrevista para que proporciones información biográfica y se recaben a través de medios electrónicos los datos que contiene el formato básico, el cual consiste en:
 - Imagen de rostro.
 - Huellas dactilares de los cinco dedos (pulgar, índice, medio, anular y meñique) de ambas manos.
 - Imagen del iris.
 - Firma digital.

- Es importante que sepas que a los menores de cuatro años de edad, únicamente se les realizará una captura de imagen de su rostro.
- Si se resuelve tu trámite en sentido positivo, te expedirán inmediatamente la Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo. En caso contrario, te entregarán una negativa debidamente fundada y motivada en la que se determinará la causa de tu rechazo.
- Si la remuneración que realizarás es igual al salario mínimo vigente de la región (actualmente Unidad de Medida y Actualización, UMA), donde vas a prestar tus servicios, quedarás exento del pago de derechos.





E.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL PAÍS



TRÁMITE PARA NOTIFICAR CAMBIOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Si eres una persona extranjera que se encuentra en México como residente temporal, temporal estudiante o permanente, tienes la obligación de notificar ante la Oficina de Representación del INM en tu Entidad Federativa de residencia, los cambios de estado civil, nombre, nacionalidad, domicilio o lugar de trabajo.

PARA CUMPLIR CON ELLO, DEBERÁS PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

1. Carta firmada, en la que bajo protesta de decir verdad, manifiestes que tipo de cambio realizaste y señales expresamente los datos anteriores y los nuevos que correspondan.
2. Tarjeta de residente con una copia.
3. Si es un cambio de estado civil deberás presentar acta de matrimonio, sentencia de divorcio con fecha o acta de defunción del cónyuge.

4. Si es cambio de nacionalidad deberás presentar pasaporte de la nueva nacionalidad, certificado de nacionalidad o carta de naturalización.

5. Si es cambio de nombre deberás presentar pasaporte o documento de identidad y viaje con el nuevo nombre y, en su caso, documento emitido por la autoridad competente de su país en el que conste el cambio de nombre.

INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE DEBES CONSIDERAR ANTES DE PRESENTARTE EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INM:

- Si cambias de nombre, el INM te podrá expedir un nuevo documento migratorio, siempre y cuando realices primero tu notificación de cambio de nombre y posteriormente el trámite de reposición correspondiente, el cual ya contendrá tu nombre actual.
- En caso de que tengas doble nacionalidad deberás indicarlo y manifestar cuál se considerará para tu registro y estancia en territorio nacional.
- Estas obligaciones las tienes que cumplir dentro de los siguientes noventa días naturales a que ocurran los cambios (estado civil, nombre, nacionalidad, domicilio o lugar de trabajo). En caso de no hacerlas, el Instituto te podrá sancionar con una multa de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Migración.¹

¹. Las multas que considera el artículo 158 de la Ley de Migración, abarcan desde los veinte hasta los cien días de salario mínimo general vigente (actualmente UMA) en la Ciudad de México, y son aplicables por negarse a proporcionar información sobre los cambios referidos, o bien, si lo hace fuera de los 90 días naturales posteriores a que se realice la acción.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

CIE: Constancia de Inscripción del Empleador.

CONDICIÓN DE ESTANCIA: A la situación regular en la que se ubica a un extranjero en atención a su intención de residencia y, en algunos casos, en atención a la actividad que desarrollarán en el país, o bien, en atención a criterios humanitarios o de solidaridad internacional.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE: Al documento oficial de identidad expedido por un Estado o una Organización Internacional reconocida por el Gobierno Mexicano que puede ser utilizado por el titular para viajes internacionales.

FMM: Forma Migratoria Múltiple.

FORMATO BÁSICO: La información que se recaba para la expedición de documentos migratorios.

INM: Instituto Nacional de Migración.

OCUPACIÓN: Conjunto de tareas y cometidos desempeñados por una persona, o que se prevé que ésta desempeñe para un empleador.

SRE: Secretaría de Relaciones Exteriores.

TRÁMITE MIGRATORIO: Cualquier solicitud o entrega de información que formulen las personas físicas y morales ante la autoridad migratoria, para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio de carácter migratorio a fin de que se emita una resolución, así como cualquier otro documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento del Instituto.

TVTF: Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo.

UMA: Unidad de Medida y Actualización, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

VISA: A la autorización que se otorga en una oficina consular que evidencia la acreditación de los requisitos para obtener una condición de estancia en el país y que se expresa mediante un documento que se imprime, adhiere o adjunta a un pasaporte u otro documento. La visa también se puede otorgar a través de medios y registros electrónicos pudiéndose denominar visa electrónica o virtual y autoriza al extranjero para presentarse en un lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar, según el tipo de visado su estancia, siempre que se reúnan los demás requisitos para el ingreso.



CONSULTA DE INFORMACIÓN MEDIOS DE CONTACTO

CENTRO DE ATENCIÓN MIGRATORIA (CALL CENTER):
ATENCIÓN AL PÚBLICO USUARIO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL INM:
800 00 46264

PORTAL INSTITUCIONAL: <https://www.gob.mx/inm>

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INM:
<https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/horario-y-oficinas-del-inm>

PLATAFORMA DIGITAL INSTITUCIONAL DE TRÁMITES MIGRATORIOS
<https://www.gob.mx/inm/es/acciones-y-programas/tramites-migratorios>

TRÁMITES MIGRATORIOS

- **AUTORIZACIÓN DE VISA POR OFERTA DE EMPLEO (RESIDENTES TEMPORALES Y VISITANTES CON PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS)**
<https://www.gob.mx/tramites/ficha/visa-por-oferta-de-empleo/INM73>
- **EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO MIGRATORIO POR CANJE**
<https://www.gob.mx/tramites/ficha/expedicion-de-documento-migratorio-por-canje/INM811>
- **PERMISO PARA TRABAJAR**
<https://www.gob.mx/tramites/ficha/obtencion-de-permiso-de-trabajo-para-extranjeros-residentes-temporales-en-mexico/INM795>
- **CAMBIO DE CONDICIÓN DE RESIDENTE TEMPORAL ESTUDIANTE A RESIDENTE TEMPORAL**
<https://www.gob.mx/tramites/ficha/cambio-de-residente-temporal-estudiante-a-residente-temporal/INM824>
- **OBTENCIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR**
<https://www.gob.mx/tramites/ficha/obtencion-de-constancia-de-inscripcion-del-empleador/INM799>
- **ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR**
<https://www.gob.mx/tramites/ficha/actualizacion-de-constancia-de-inscripcion-del-empleador/INM797>
- **INTERNACIÓN DE VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO**
<https://www.gob.mx/tramites/ficha/tarjeta-de-visitante-trabajador-fronterizo/INM275>